

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

6104 *ORDEN de 26 de febrero de 1991 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios del Cuerpo de Abogados del Estado.*

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 del Real Decreto 849/1985, de 5 de junio, este Ministerio, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo, adscritos en exclusiva a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado, vacantes y dotados presupuestariamente, que se relacionan en el anexo 1 de la presente Orden, con arreglo a las siguientes

Bases*Requisitos de participación*

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo 1, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se reúnan los requisitos y condiciones que en estas bases se establecen.

3. Los funcionarios con destino definitivo, así como los que se encuentren en situación de excedencia para el cuidado de los hijos durante el primer año, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en este Ministerio o sus Organismos autónomos o en los supuestos previstos en el artículo 20.1 e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas, excedencia voluntaria, excedencia para atender al cuidado de hijos (artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de marzo, según redacción dada por la Ley 30/1989, de 3 de marzo), y los procedentes de la situación de suspenso.

2. Los funcionarios en situación Administrativa de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán participar en el concurso si al término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o desde su traslado a la Comunidad Autónoma.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3 c) de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

4. Los funcionarios en situación de suspenso en firme no podrán participar mientras dure el periodo de suspensión.

5. Están obligados a participar en esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa.

Valoración de los méritos

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales:

A) Valoración del grado personal consolidado.-El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos hasta un máximo de 2 puntos, de la siguiente forma:

Por un grado personal superior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

Por un grado personal superior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 1.75 puntos.

Por un grado personal igual al del nivel del puesto solicitado: 1.50 puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 1.25 puntos.

Por un grado personal inferior en dos o más niveles al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, se valorará el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

B) Valoración del trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de 5 puntos de la forma siguiente:

a) Por servicio activo como Abogado del Estado, Letrado del Estado, Letrado del Ministerio de Justicia o Letrado de la Dirección General de los Registros y del Notariado: 0,50 puntos por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 4 puntos.

También serán computables los servicios prestados en Comunidades Autónomas, en el desempeño de puestos de trabajo de asistencia jurídica, siempre que la situación administrativa del funcionario sea la de servicios en Comunidades Autónomas.

b) Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de nivel 30: 0,20 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la impartición o superación de cursos de perfeccionamiento en materias jurídicas, convocados por Universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, o Centros Oficiales de Formación de funcionarios, en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia, hasta un máximo de 1,55 puntos, de acuerdo con la siguiente valoración:

a) Por cursos de duración igual o inferior a cinco días: 0,10 puntos.
b) Por cursos de duración superior a cinco días e inferior a un mes: 0,20 puntos.
c) Por cursos de duración superior a un mes e inferior a tres meses: 0,40 puntos.

No serán valorados a estos efectos, los cursos realizados para la obtención del grado de Doctor.

D) Antigüedad.-Se valorará a razón de 0,40 puntos por año completo de servicios a la Administración, hasta un máximo de 4 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

2. Méritos específicos:

A) Titulaciones académicas: Por haber obtenido el grado de Doctor en Derecho 1 punto.

B) Publicaciones en materias jurídicas: Hasta un máximo de 2 puntos.

La valoración de estas publicaciones será motivada por la Comisión que se establece en la base sexta de esta convocatoria.

Para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier solicitud, la puntuación mínima que habrá de alcanzar el concursante deberá ser igual o superior a 0,50 puntos, referida al total de los méritos señalados en esta base tercera.

Acreditación de los méritos

Cuarta.-1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. El anexo 3 de esta orden (certificación), recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalen, y deberá ser expedido por:

a) La Secretaría General de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, cuando se trate de personal en situación de, servicio activo, excedencia voluntaria, excedencia voluntaria para el cuidado de los hijos y servicios especiales.

b) La Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u órgano similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondientes, en el caso del personal destinado en Comunidades Autónomas.

3. La impartición o superación de cursos de perfeccionamiento deberá ser acreditada por la Unidad organizadora, mediante certificación expresa, o fotocopia compulsada de diplomas o certificados de asistencia. En todo caso deberá, asimismo, acreditarse fehacientemente la duración de aquéllos.

4. Los méritos específicos alegados por los concursantes serán acreditados, mediante fotocopia compulsada del título de Doctor en Derecho. Si alegaran publicaciones, se acompañará un ejemplar de las mismas.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspensos, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

Presentación de solicitudes

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Director general del Servicio Jurídico del Estado, del Ministerio de Justicia, se ajustarán a los modelos publicados como anexos a esta Orden, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado (paseo del Prado, 6, 28014 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas están obligadas a cursar las solicitudes recibidas en el plazo de veinticuatro horas a partir de su presentación.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo 2: Solicitud de participación.

Anexo 3: Certificado de méritos.

Anexo 4: Destinos solicitados por orden de preferencia.

Anexo 5: Certificación de grado, en su caso.

Comisión de valoración

Sexta.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente.—El Director general del Servicio Jurídico del Estado, que podrá delegar en el Jefe del Gabinete de Estudios de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado.

Vocales.—Dos Subdirectores generales y dos funcionarios, destinados en la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, y designados por el Director general del Servicio Jurídico del Estado.

Un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual al exigido para los puestos convocados.

La valoración de los méritos, deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acto que se levantará al efecto.

Prioridad para la adjudicación del destino

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo, por este orden, a la otorgada a los méritos específicos, el grado personal consolidado y a la valoración del trabajo desarrollado.

3. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas y, si aquél continuara, se estará al número de orden de la relación de funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado.

Plazo de resolución

Octava.—El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Justicia, en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

Adjudicación de destinos

Novena.—1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Toma de posesión

Décima.—1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde el día de dicha publicación.

No obstante, los funcionarios en situación de servicios especiales del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, deberán incorporarse al puesto de trabajo obtenido dentro del plazo de treinta días, a contar desde el momento en que pierdan la condición en virtud de la cual fueron declarados en dicha situación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril.

El cómputo del plazo para efectuar el correspondiente cese en su anterior destino, no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

2. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado del Ministerio de Justicia.

La fecha de cese podrá prorrogarse hasta un máximo de tres meses por el Secretario del Estado para la Administración Pública, a propuesta del Departamento donde preste servicios el funcionario seleccionado.

Asimismo, el Director general del Servicio Jurídico del Estado podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

Norma final

Undécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de febrero de 1991.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991).—El Director general del Servicio Jurídico del Estado, Gonzalo Quintero Olivares.

ANEXO I

Núm. de orden	Centro directivo Denominación del puesto de trabajo	Descripción de funciones más importantes	Núm. de puestos	Localidad	Grupo	Nivel de complemento de destino	Complemento específico anual — Pesetas	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscripción
1	Dirección General del Servicio Jurídico del Estado <i>Servicio Jurídico en Asturias</i>								
	Abogado del Estado adjunto B.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Oviedo.	A	28	2.358.468	Abogado del Estado.	0903

Núm. de orden	Centro directivo Denominación del puesto de trabajo	Descripción de funciones más importantes	Núm. de puestos	Localidad	Grupo	Nivel de complemento de destino	Complemento específico anual - Pécas	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscripción
	<i>Servicio Jurídico ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña</i>								
2	Abogado del Estado adjunto A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Barcelona.	A	28	2.498.964	Abogado del Estado.	0903
3	Abogado del Estado A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	4	Barcelona.	A	28	2.217.936	Abogado del Estado.	0903
	<i>Servicio Jurídico en la Delegación del Gobierno en Cataluña</i>								
4	Abogado del Estado adjunto A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Barcelona.	A	28	2.498.964	Abogado del Estado.	0903
5	Abogado del Estado A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Barcelona.	A	28	2.217.936	Abogado del Estado.	0903
	<i>Servicio Jurídico en Cantabria</i>								
6	Abogado del Estado adjunto B.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Santander.	A	28	2.358.468	Abogado del Estado.	0903
	<i>Servicio Jurídico en Las Palmas</i>								
7	Abogado del Estado A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Las Palmas.	A	28	2.217.936	Abogado del Estado.	0903
	<i>Servicio Jurídico ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid</i>								
8	Abogado del Estado adjunto B.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	2	Madrid.	A	28	2.358.468	Abogado del Estado.	0903
9	Abogado del Estado A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	2	Madrid.	A	28	2.217.936	Abogado del Estado.	0903
	<i>Servicio Jurídico en la Delegación del Gobierno en Madrid</i>								
10	Abogado del Estado adjunto A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Madrid.	A	28	2.498.964	Abogado del Estado.	0903
	<i>Servicio Jurídico en Pontevedra</i>								
11	Abogado del Estado A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Pontevedra.	A	28	2.217.936	Abogado del Estado.	0903
	<i>Servicio Jurídico en Soria</i>								
12	Abogado del Estado Jefe E.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Soria.	A	28	2.358.468	Abogado del Estado.	0903
	<i>Servicio Jurídico en Teruel</i>								
13	Abogado del Estado Jefe E.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Teruel.	A	28	2.358.468	Abogado del Estado.	0903
	<i>Servicio Jurídico en Valladolid</i>								
14	Abogado del Estado A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Valladolid.	A	28	2.217.936	Abogado del Estado.	0903
	<i>Servicio Jurídico en Vizcaya</i>								
15	Abogado del Estado A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Bilbao.	A	28	2.217.936	Abogado del Estado.	0903
	<i>Servicio Jurídico del Ministerio de Asuntos Exteriores</i>								
16	Abogado del Estado A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Madrid.	A	28	2.217.936	Abogado del Estado. Amplios conocimientos de los idiomas inglés y francés.	0903

Núm. de orden	Centro directivo Denominación del puesto de trabajo	Descripción de funciones más importantes	Núm. de puestos	Localidad	Grupo	Nivel de complemento de destino	Complemento específico anual - Pesetas	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscripción
17	<i>Servicio Jurídico del Ministerio de Educación y Ciencia</i> Abogado del Estado A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Madrid.	A	28	2.217.936	Abogado del Estado.	0903
18	<i>Servicio Jurídico del Ministerio de Industria y Energía</i> Abogado del Estado A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Madrid.	A	28	2.217.936	Abogado del Estado.	0903
19	<i>Servicio Jurídico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación</i> Abogado del Estado A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Madrid.	A	28	2.217.936	Abogado del Estado.	0903
20	<i>Servicio Jurídico del Ministerio para las Administraciones Públicas</i> Abogado del Estado A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Madrid.	A	28	2.217.936	Abogado del Estado.	0903

ANEXO 2

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Justicia (Dirección General del Servicio Jurídico del Estado), convocado por Orden de
 («Boletín Oficial del Estado»).

1. Datos personales

Primer apellido			Segundo apellido			Nombre			
Fecha de nacimiento			DNI		Se acompaña petición otro funcionario		Discapacidad		Teléfono de contacto (con prefijo)
Año	Mes	Día			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Domicilio (calle o plaza y número)			Código postal		Domicilio (nación, provincia, localidad)				

2. Datos profesionales

Cuerpo o Escala		Grupo		Número de Registro de Personal		Grado	
Situación administrativa actual:							
Activo <input type="checkbox"/>		Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/>			Otras		
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:							
En propiedad <input type="checkbox"/>				Con carácter provisional <input type="checkbox"/>			
Ministerio, Organismo o Autonomía				Localidad		Provincia	
Denominación del puesto de trabajo que ocupa				Unidad			
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>							
Ministerio, Organismo o Autonomía				Localidad		Provincia	
Denominación del puesto de trabajo que ocupa				Unidad			

Declaro, bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO 3

MINISTERIO:

Don/doña:
Cargo:
CERTIFICO: Que, según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. Datos personales:

Apellidos y nombre: Documento nacional de identidad:
Cuerpo o escala: Grupo: NRP:
Administración a la que pertenece (1) Titulaciones académicas (2)

2. Situación administrativa:

[] Servicio activo. [] Servicios especiales. [] Servicios CC. AA.: [] Suspensión firme de funciones:
Fecha de traslado: Fecha de terminación periodo suspensión:
[] Excedencia voluntaria artículo 29.3, ap., [] Excedencia para el cuidado de hijos, artículo 29.4 de la Ley 30/1984.
Ley 30/1984: Toma de posesión último destino definitivo:
Fecha cese del servicio activo: Fecha de cese del servicio activo (3):

3. Destino:

3.1 Destino definitivo (4):
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:
Denominación del puesto:
Localidad: Fecha de toma de posesión: Nivel del puesto:
3.2 Destino provisional (5):
a) Comisión de servicios en (6) Denominación del puesto:
Localidad: Fecha de toma de posesión: Nivel del puesto:
b) Reingreso con carácter provisional en
Localidad: Fecha de toma de posesión: Nivel del puesto:
c) Supuestos previstos en el artículo 27.2 del Registro de Provincias:
[] Por cese o remoción del puesto.
[] Por supresión del puesto.

4. Méritos (7):

4.1 Grado personal: Fecha de consolidación (8):
4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual (9):
Denominación Subdirección General o unidad asimilada Centro directivo Nivel C. D. Tiempo (Años, meses, días)
4.3 Cursos superados y que guardan relación con el puesto o puestos de trabajo solicitados, exigidos en la convocatoria:
Curso Centro
4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:
Administración Cuerpo o Escala Grupo Años Meses Días
Total años de servicio (10):

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha «BOE»

Observaciones al dorso:

- [] Sí
[] No

(Lugar, fecha, firma y sello)

Dorso que se cita

Observaciones (11):

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 - C = Administración del Estado.
 - A = Autónoma.
 - L = Local.
 - S = Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 27 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organismo competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO 5

Don
 cargo
 CERTIFICO que el funcionario
 Número Registro Personal
 Grupo Cuerpo o Escala
 tiene consolidado y pendiente de reconocer un grado (en
 letra)

Y para que conste, a efectos de valoración en el concurso convocado
 por orden de del
 Ministerio de Justicia.

(Lugar, fecha y firma)

6105 *ORDEN de 26 de febrero de 1991 por la que se anuncia a
 concurso de traslado relación de vacantes para ser cubiertas
 por funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administra-
 ción de Justicia.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 494 de la Ley
 Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio; y en el capítulo III
 del título IV del Reglamento Orgánico, aprobado por Real
 Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, se anuncia a concurso de
 traslado entre funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración
 de Justicia, que se encuentren en servicio activo o tengan concedida la
 oportuna autorización de reingreso, la provisión de las vacantes que se
 relacionan en el anexo I y simultáneamente de aquellas que se produje-
 ren a resultados del mismo.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la
 Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, y
 deberán tener entrada en el Registro General o ser enviadas al mismo
 en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento
 Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir
 del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial
 del Estado».

Las que se presenten a través de las oficinas de Correos irán en sobre
 abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes
 de ser certificadas. Los participantes en el concurso deberán remitir las
 instancias que contengan el sello certificado de la oficina de Correos, sin
 que puedan admitirse aquellas que no cumplan este requisito, si la fecha
 de entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia se halla
 fuera del plazo concedido, aunque con posterioridad se pueda acreditar
 la presentación en forma distinta.

Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán en sus
 instancias los puestos de trabajo que ocupan en la actualidad, con
 expresión de la Sección o Salas de Audiencias y Tribunales, en su caso.
 Expresarán, igualmente, los destinos a que aspiran, que podrán ser tanto
 los citados en esta Orden como cualquier otro por si quedare vacante a
 resultados del concurso de traslado en la forma siguiente:

Primero.-En una sola instancia deberán relacionar, en primer lugar,
 los destinos que soliciten, de los expresados en el anexo I, en la forma
 regular que seguidamente se citará, encabezados con la expresión
 «Relación de plazas del anexo», y una vez relacionados éstos, separada-
 mente, en otra relación dentro de la misma instancia se expresarán los
 que deseen solicitarse por si quedaren vacantes a resultados del concurso
 de traslados, encabezados con la expresión «Relación de plazas a
 Resultas», de tal forma que, en ningún caso, aparezcan intercalados los
 destinos del anexo I con los de Resultas.

Deberá utilizarse instancia, según modelo, que se publica en el
 anexo II de esta Resolución.

Segundo.-Los destinos del anexo I que se soliciten en la primera
 relación deberán ir referidos al Centro de trabajo, numerados correlati-
 vamente por el Orden de preferencia que establezcan.

Podrán hacerse constar, también por orden de preferencia, los
 puestos de trabajo a que aspiren dentro de cada Centro de trabajo. En

este caso, no se adjudicará destino al peticionario si no le correspondiese
 alguno de los puestos de trabajo concretamente solicitados.

En caso de no expresarse puesto de trabajo, se adjudicará uno
 correspondiente al Centro de trabajo solicitado que no haya sido pedido
 por los demás concursantes de mayor antigüedad.

Tercero.-En la relación de plazas solicitadas a «Resultas» podrá
 expresarse cualquiera que deseen de las existentes en los órganos
 judiciales, aunque no se hallen vacantes en la actualidad y se enumera-
 rán correlativamente por orden de preferencia, refiriéndose las peticio-
 nes en la misma forma y con los mismos efectos que los citados en el
 apartado anterior. En esta relación también podrá realizarse la petición
 referida a una localidad concreta, entendiéndose, en este caso, que se
 aspira a cualquier puesto de trabajo que resulte vacante en la localidad
 citada.

Los participantes podrán solicitar plazas del anexo I y a «Resultas»
 o sólo de una de las modalidades. Ningún participante podrá anular ni
 modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las
 mismas. Las peticiones de plazas del anexo I o a «Resultas» no tendrán
 efecto en concursos posteriores al que ahora se convoca.

El concurso se resolverá en fases sucesivas. En la primera fase se
 adjudicarán los destinos solicitados del anexo I de la presente Orden,
 teniendo en cuenta las peticiones de todos los funcionarios que hayan
 solicitado estas plazas. En la segunda fase se adjudicarán las vacantes
 producidas a resultados de la primera fase y en ella se tendrán en cuenta
 las peticiones de todos los funcionarios que hayan solicitado plazas a
 «Resultas», con excepción de aquellos a los que se haya adjudicado
 destino en la primera fase. En la tercera fase y sucesivas se irán
 adjudicando destinos que queden vacantes a resultados de la fase inmedia-
 tamente anterior, y se tendrán en cuenta en cada una de ellas las
 peticiones de los funcionarios que hubieran solicitado plazas a «Resul-
 tas», excepto aquellos a los que se les haya adjudicado plaza en fase
 precedente. El proceso concluirá cuando no hay solicitantes para las
 plazas que quedan sin adjudicar. Estas plazas se declararán desiertas en
 la Resolución en que se declare definitivamente resuelto el concurso, y
 serán cubiertas en la forma legalmente establecida. Las distintas fases
 darán lugar a una única Resolución, que se publicarán en el «Boletín
 Oficial del Estado», en la que serán declaradas caducadas las peticiones
 no atendidas.

Las plazas en las distintas fases se adjudicarán conforme determina
 el punto quinto del artículo 51 del Reglamento Orgánico citado. Los
 que quisieran hacer valer alguna de las preferencias que se establecen en
 los artículos 42.3, 49.c, 51.6 y 8, y disposiciones transitorias primera
 y segunda de dicho Reglamento, así como de la disposición transitoria
 tercera, reglas 4.^a y 5.^a de la LOPJ (funcionarios adscritos de los
 Juzgados de Distrito suprimidos o convertidos en Paz), deberán
 expresarlo en su instancia acreditando fehacientemente los que determi-
 nan el artículo 51.

Para la adjudicación de plazas que aparecen señaladas en el anexo I,
 con la expresión INF (Informática), se tendrán en cuenta la preferencia
 relativa establecida en el artículo 51.7 del Reglamento Orgánico,
 siempre que se soliciten con anterioridad a plazas no informatizadas.
 Para alegar la preferencia en la utilización de máquinas de tratamiento
 informático deberá acreditarse por el solicitante, mediante certificación
 de Centro de Enseñanza Oficial, el conocimiento del manejo de dichas
 máquinas.

Los funcionarios que participen en el concurso no podrán solicitar
 puestos de trabajo correspondientes al Centro de trabajo donde se hallen
 destinados en la actualidad, según determina el artículo 54, apartado b),
 del Reglamento vigente, debiendo atenderse, igualmente, al resto de las
 condiciones establecidas en dicho artículo, con excepción de los funcio-
 narios afectados por la transformación o supresión de Juzgados, como
 consecuencia del desarrollo de la Ley de Demarcación y Planta Judicial
 (Ley 38/1988, de 28 de diciembre), a los que no serán de aplicación las
 prohibiciones establecidas en los apartados b) y c) del mismo.

Los funcionarios a los que se les adjudique plaza no podrán
 participar en ningún otro concurso hasta que transcurra un año desde la
 fecha de su toma de posesión.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 30 de mayo de
 1990), el Director general de Relaciones con la Administración de
 Justicia, Antonio Nabal Recio.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.